



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	ELIZABETH GARCÍA ARANGO C.C 43.755.564
Demandado:	JOSÉ ANTONIO GIRALDO RENDÓN C.C 9.956.071 MARÍA IRENE PATIÑO DE ARANGO C.C 22.015.324
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00496 -00
Asunto:	Requiere Previa Terminación

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la parte ejecutante, se **REQUIERE** a la misma a fin de que presente en debida forma la solicitud de terminación del proceso, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 416 del C.G del P, que dispone:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

(subrayas y negrilla fuera del texto original)

Toda vez que ninguna alusión se hizo respecto de las costas del proceso, deberá la parte demandante manifestarse de manera expresa sobre este punto, previo a impartir el trámite correspondiente a la solicitud enarbolada.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Julian Gregorio Neira Gomez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4966aa3b8ed2d57bded937e531241bf0abea81a853aaf7c223fabcc41002f72**

Documento generado en 14/03/2023 11:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>